

CONSIDERANDO: Que la señora **Nilfa Guerrero Encarnación de Ramírez**, ha dedicado más de treinta años (30) al servicio de la administración pública, desempeñándose en diferentes cargos, tales como: Enfermera, en el Hospital Rosa Duarte, de Comendador Provincia Elías Piña desde 1950 al 1979;

CONSIDERANDO: Que por su incuestionable hoja de servicios, le fueron colocando en una posición cada vez de mayor relevancia demostrando en cada una de ellas una gran vocación de servicio, responsabilidad, honestidad y educación plena al trabajo;

CONSIDERANDO: Que producto de esos largos años de servicios ininterrumpidos en beneficio de nuestra sociedad, la señora **Nilfa Guerrero Encarnación de Ramírez** ha sido beneficiada con una jubilación mensual por la cantidad de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos con 00/100), suma ésta que le resulta insuficiente, dado el alto costo de la vida;

CONSIDERANDO: Que es deber de Estado, ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana, con dedicación, honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse afectados de salud, así como por la edad, se encuentran imposibilitados de proseguir realizando labores productivas que le permitan obtener su sustento y el de su familia.

VISTO: EL artículo 10 de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se otorga un aumento a la pensión mensual del Estado a favor de la señora **Nilfa Guerrero Encarnación de Ramírez**, de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos con 00/100) a la suma de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100) mensuales.

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- La presente Ley modifica cualquier otra Ley, parte de Ley, decreto o resolución que le sea contraria, en cuanto se refiere a la señora **Nilfa Guerrero Encarnación de Ramírez**.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

nl